

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1231

Santiago de Cali, 21 JUL 2020

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 760014003-009-2019-00986-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PRODUCTOS QUAKER S.A. LTDA - COOTRAQUAKER NIT: 890.303.991-4
DEMANDADO: ALEJANDRA COBO GARCÍA C.C. 38.461.670
RAÚL ANDREY OSPINA FRANCO C.C. 16.536.667
JAIR EDUARDO VALLECILLA ESTUPIÑÁN C.C. 1.151.957.151
DIANA MELISSA PADILLA VARGAS C.C. 1.107.095.551

En atención a la respuesta procedente de la Jefe de Gestión Humana de Panaderías y Pastelerías Kutu (folio 5), informando que los demandados ALEJANDRA COBO GARCÍA, DIANA MELISSA PADILLA VARGAS y JAIR EDUARDO VALLECILLA ESTUPIÑÁN no laboran con la empresa y por lo tanto no es posible aplicar descuento, esta será puesta en conocimiento de la parte actora.

De otro lado, se requerirá a la parte actora para que acredite el trámite adelantado con el oficio No. 277 del 13 de febrero de 2020, con destino al pagador de ANA SOFÍA MUEBLES.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta de la Jefe de Gestión Humana de Panaderías y Pastelerías Kutu (folio 5). Lo anterior, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que acredite el trámite adelantado con el oficio No. 277 del 13 de febrero de 2020, con destino al pagador de ANA SOFÍA MUEBLES.

Notifíquese,

**LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**
En estado No. 059 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: 22 JUL 2020
La secretaria,
YAMILET VALENCIA FLOREZ